

Informe Secretarial,
Medellín, dieciséis de septiembre de 2020.

Señor Juez,

En actuación del 30 de enero del corriente año se dispuso fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN para el 26 de febrero hogaño, no obstante, obra a folios 30 del dossier el correspondiente FUS sin constancia de retiro, por lo que se supone no fue llevada a cabo la misma.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaría
Se suscribe con firma escaneada, por salubridad
pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2018 – 00637

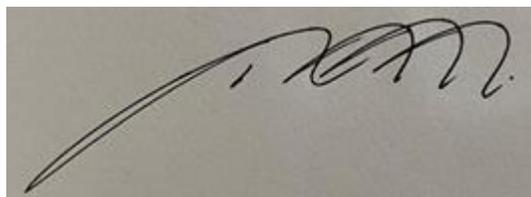
En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos decretada al admitirse la demanda, la cual tendrá lugar el próximo miércoles catorce (14) de octubre de 2020, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Medellín, localizado en la Carrera 65 No 80-325 (frente a la Terminal de Transporte Norte), diligencia a la cual deberá de asistir los señores JHON FEDERICO OLIVEROS GOEZ y FLOR NELLY BEDOYA ZAPATA y el niño JHON ALEXIS BEDOYA ZAPATA, los primeros con copia de la cédula de ciudadanía.

Se advierte nuevamente a la parte demandada que, la renuencia a la práctica de la prueba de ADN referida dará lugar a la declaratoria de la paternidad alegada. (Artículo 386, numeral 2° del Código General del Proceso).

Por la secretaría del Despacho emítase y remítase al mentado laboratorio los formatos de rigor, con copia del registro civil de nacimiento del niño JHON ALEXIS BEDOYA ZAPATA, por el medio más expedito; así mismo, entérese lo acá dispuesto a las partes, a través de los canales de comunicación elegidos por estas con este fin, y déjese constancia en el expediente.

Con todo, se recomienda a los usuarios no asistir al laboratorio con acompañantes, y observar en todo momento los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional como consecuencia del Decreto de Estado de Emergencia Sanitaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría
